



Anserma, dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN No. 021

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

LA SEGUNDA PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA (CALDAS), en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 149 del Estatuto Orgánico de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), modificada por la Ley 1285 de 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante escrito de la fecha, **MANUELA GOMEZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.061.626.956**, presentó “**RENUNCIA**” al cargo de **ESCRIBIENTE EN PROVISIONALIDAD**, con efectos a partir del tres (03) de julio del mismo año, inclusive.
2. Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) regula la cesación de funciones, en forma definitiva, para un empleado de la Rama Jurisdiccional del poder público, cuando:

“ART. 149.- Retiro del Servicio. La cesación definitiva de las funciones se produce en los siguientes casos:

- “1. Renuncia aceptada.*
 - “2. Suspensión del Despacho Judicial o del cargo.*
 - “3. Invalidez absoluta declarada por autoridad competente.*
 - “4. Retiro forzoso motivado por edad.*
- “{...}” (Negrillas fuera de texto)*

3. Que la renuncia presentada por el servidor es procedente y está ajustada a la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, a partir del tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025) inclusive, la **RENUNCIA** presentada por la señora **MANUELA GOMEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.626.956, al cargo de **ESCRIBIENTE**, que en provisionalidad viene desempeñando en este Juzgado.



SEGUNDO: ENVIAR copia de esta resolución al Consejo Seccional de la Judicatura, a la División de Talento Humano, Pagaduría de la Administración Judicial y a Nómina, para lo de su cargo.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la interesada la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ